

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 »
A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 »

ADMINISTRACION É IMPRENTA

Victorio, 1 y 7 y 9 (accessorio.)
Cartagena, D. Gregorio Segura, C. Caballero 9

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo abono, con arreglo á la siguiente

Tarifa de inserciones

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna..	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. . .	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

Las Corporaciones Provincial y Municipales, vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subastas que manden publicar aun cuando aquéllas resultaren desiertas por falta de rema- antes, con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 14 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

PARTE OFICIAL

PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 346 de 12 Dbre.)

REAL DECRETO

Queriendo dar una nueva prueba de Mi Real aprecio á Mi muy querida Hermana la Infanta Doña María Teresa y á su Esposo, Mi Primo, el Infante, D. Fernando,

Vengo en disponer que el Príncipe ó Princesa que diere á luz Mi dicha Hermana en su próximo parto goce las prerrogativas de Infante de España; y mando que se le guarden las preeminencias, honores y demás distinciones correspondientes á tan alta jerarquía.

Dado en Palacio á once de Diciembre de mil novecientos seis.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Aguilar y Correa.

(«Gaceta» núm. 346 de 12 Dbre.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

PROGRAMA

PARA LOS EXAMENES DE APTITUD DE LOS ASPIRANTES A SECRETARIOS DE AYUNTAMIENTO QUE HA DE SERVIR PARA ACTUAR ANTE EL TRIBUNAL SUPERIOR

(Continuación.)

TEMA 78.

Operaciones de contabilidad.—De los arqueos.—Modo de efectuarlos. Días en que deben efectuarse.—Funcionarios que deben realizar esta operación en las diferentes Tesorerías ó Cajas.—Actas de arqueo. A qué cuentas deben acompañarse las actas de arqueo.

TEMA 79.

Operaciones de contabilidad.—Formalizaciones.—Su explicación.

Comprobaciones.—Liquidaciones. Recuentos.—Su objeto.—Forma de realizarlos.—Funcionarios que deben asistir á los recuentos en los diferentes almacenes del Estado.—Testimonios y actas de recuento.—Cuentas á que deben acompañarse como justificantes.

TEMA 80.

Documentos de contabilidad provincial.—Cargaremes.—Libramientos.—Cartas de pago.—Requisitos de estos documentos.—Operaciones de contabilidad.—Arqueos.—Días en que deben realizarse.—Funcionarios que deben autorizar las actas.—Cuentas á que éstas se unen.

TEMA 81.

Documentos de contabilidad municipal.—Cargaremes y carta de pago.—Requisitos de estos documentos.—Libramientos.—Libramientos en suspenso.—Cuándo puede girarse en suspenso y con qué condiciones.—Operaciones de contabilidad municipal.—Arqueos.—Actas de arqueo.—Cuenta que justifican.

TEMA 82.

Contabilidad judicial.—Examen, juicio y fallo de las cuentas.—Censuras.—Sus clases.—Pliegos de reparos.—Funcionarios obligados á solventarlos.—Audiencia de los responsables.—Declaración de alcances en el juicio de las cuentas.—Requisitos que deben contener las sentencias.

GRUPO SEGUNDO

Gramática francesa.

Curso completo.

TEMA 83.

Concepto del lenguaje.—Su división: concepto del lenguaje mimico, ideográfico y fónico; ejemplos.—El habla humana: modos que tiene de expresarse.—Lenguas vivas y muertas.—Clasificación de las lenguas; familia á que pertenece el francés. Origen y desarrollo de la lengua francesa; su relación con el castellano.—Importancia y utilidad de su estudio.—Definición y división de la Gramática.

TEMA 84.

Concepto del análisis ó analogía. Su división.—Análisis gráfico ó ortografía; su concepto.—Elementos gráficos del lenguaje.—Alfabeto francés; su comparación con el castellano.—Signos ortográficos en francés; su comparación con los castellanos.—Ejemplos.

TEMA 85.

Análisis fónico ú ortofonía; su concepto.—Elementos fónicos del lenguaje.—Sonidos y articulaciones.—Alfabeto fónico francés y elementos de que consta.—Reglas generales de pronunciación.—Vocales francesas; su pronunciación; su escritura.—Combinaciones vocales; casos de absorción, de fusión, de alargamiento y de apofonía.—Sonidos nasales; su pronunciación y su escritura.—Consonantes francesas; comparación con las castellanas; grupos resultantes; pronunciación y escritura de cada articulación.—Ejemplos.

TEMA 86.

Enlaces fonéticos: su concepto y división.—Enlace literal: concepto y división de la sílaba.—Enlace silábico; concepto y división de la palabra; reglas de tonicidad.—Enlace léxico; cambios fónicos y gráficos á que da lugar; el tono familiar y el elevado en el enlace léxico.—Aplicación práctica de las leyes y hechos fonéticos y gráficos; escritura y pronunciación de las voces francesas por analogía con las castellanas; grupos resultantes.—Ejemplos.

TEMA 87.

Análisis léxico ú ortolexia; su concepto.—Clases de palabras existentes en francés.—El nombre: su concepto; sus especies; sus accidentes gramaticales.—Medios de expresar el género en francés.—Distinción del género por la significación y la terminación.—Formación del femenino en los nombres; regla general y excepciones.—Formación del plural; y excepciones; plurales matrimoniales.—Ejemplos.

TEMA 88.

El adjetivo: su concepto y especies; sus accidentes gramaticales.—Formación del femenino en los adjetivos; regla general y excepciones; cambios gráficos producidos por la e del femenino.—Formación del plural; regla y excepciones.—Ejemplos.

TEMA 89.

Diminutivos, aumentativos, apreciativos y despectivos; su concepto. Medios de expresar esta clase de palabras; preferencias del francés por la forma perifrástica y reglas resultantes.—Diminutivos sintéticos.—Traducción al francés de los pseudo-aumentativos castellanos en *azo*.—Comparativos y superlativos; su concepto; sus especies; su formación en francés.—Comparativos y superlativos sintéticos.—Ejemplos.

TEMA 90.

El artículo.—Su concepto y división.—Su distinción del adjetivo, por su objeto y por sus relaciones, por sus grados de significación, por su colocación, por sus transformaciones y por su poder de sustantivación.—Artículo *definido*: sus clases.—Artículo *especificador*: su concepto, su expresión y sus accidentes.—La elisión y la contracción; su concepto y clases en que el artículo las sufre.—Ejemplos y excepciones.—Artículo *partitivo*: su concepto y expresión según los casos: ejemplos.

TEMA 91.

Artículo demostrativo: su concepto, su expresión y sus accidentes gramaticales.—Cómo se expresan en francés las ideas de proximidad y alejamiento de los demostrativos castellanos.—Ejemplos.—Artículo *posesivo*: su concepto y división.—Formas que reviste en francés.—Equivalencias en francés del *su* castellano, según los casos.—Ejemplos.

TEMA 92.

Artículo numeral: su concepto y división.—Numerales cardinales; su concepto.—Numeración francesa; observaciones sobre *un, vingt, cent, mille, onze* y numerales conceptos.—Numerales ordinales: su concepto.—Numeración de los ordinales, observaciones sobre los formados de *cinq y neuf*, de los acabados en *e* y de los dos primeros cardinales.—Formación de los multiplicativos, fraccionarios y colectivos.—Ejemplos.

TEMA 93.

Artículo indefinido; su concepto y división.—Indefinidos invariables: observaciones sobre *chaque y plusieurs*.—Indefinidos variables: observaciones sobre *aucun, autre, certain, maint, meme, nul, quel, quelque, quelconque, tel, tout y un*. Ejemplos.

TEMA 94.

El pronombre; su concepto y división.—Pronombre personal; su concepto, división y accidentes gramaticales; declinación de los pronombres personales; formas que pueden confundirse con las de los artículos; su distinción.—Pronombre *posesivo*: su concepto y división sus accidentes gramaticales; formas resultantes; traducción del *sujo* castellano según los casos; distinción léxica, etimología gráfica y fónica de las formas semejantes de los

artículos pronominales posesivos.—Ejemplos.

TEMA 95.

Pronombre *demonstrativo*; su concepto y división; sus accidentes; cuadro de demostrativos en francés; forma popular contracta de *eela*; distinción del artículo y el pronombre demostrativo.—Pronombre *relativo*; su concepto y división; relativos existentes en francés.—Pronombre *indefinido*; su concepto y división; enumeración de los pronombres indefinidos y distinción de los artículos correspondientes.—Ejemplos.

TEMA 96.

El verbo: su concepto y división, atendiendo a su *origen, estructura, empleo, forma, significación y flexión*.—Accidentes gramaticales del verbo.—Conjugaciones francesas: cuáles son *muerdas* y cuáles son *vivas*.—Comparación de la conjugación francesa y la castellana.—Generación de las formas verbales.—Características personales, temporales y modales; su exposición e historia.—Aplicaciones del estudio de las características y de la generación de formas verbales.

TEMA 97.

Verbos *regulares*: su concepto. Conjugaciones regulares en francés. Formas de conjugación.—Primera conjugación: conjugación del modelo *porter*, alternando las formas expositiva, interrogativa y reflexiva (afirmativa y negativa) en los tiempos en que sea posible, cada persona en forma distinta (1).—Observaciones sobre los verbos en *cer, ger, yer* y sobre los que tienen *é* o *e* en la última sílaba de la radical.—Ejemplos.

TEMA 98.

Segunda conjugación.—Verbos que comprende, formas vivas y muertas.—Conjugación del modelo *finir*, poniendo cada persona de cada tiempo, cuando sea posible, en distinta forma, expositiva, interrogativa y reflexiva (afirmativa y negativa).

TEMA 99.

Tercera conjugación.—Verbos que comprende.—Conjugación del modelo *devoir*, alterando, en lo posible, las formas expositiva, interrogativa y reflexiva (afirmativa en el singular y negativas en plural) en cada uno de los tiempos.—Observaciones sobre el cambio de la *e* radical en *oi*; sobre los verbos en *cevoir*. Esterilidad de formas de esta conjugación.

TEMA 100.

Cuarta conjugación.—Verbos que comprende.—Conjugación del modelo *vendre*, poniendo cada persona de cada tiempo, cuando sea posible, en distinta forma expositiva, interrogativa y reflexiva (afirmativa y negativa).—Grupos importantes de verbos de la cuarta conjugación.—Esterilidad de sus formas.

TEMA 101.

Verbos auxiliares.—Su concepto. Verbos auxiliares en francés; opiniones en este respecto.—Conjugación de *avoir*; verbos á que sirve de auxiliar.—Conjugación de *être*; verbos á que sirve de auxiliar.—Formación de los tiempos compuestos en francés.—Formación de la llamada voz pasiva.—Ejemplos.

(1) Por ejemplo: presente de indicativo; *Je parle, parles tu? se parle-t-il? nous ne nous parlons pas, ne parles vous pas? ils ne se parlent pas.*

TEMA 102.

Verbos irregulares; su concepto y división.—Especies de irregularidad; ejemplos.—Influencia de la acentuación; de la diversidad de orígenes de las exigencias de la flexión, de la eufonía, de la analogía y de la transmisión de formas originarias en las irregularidades de los verbos; ejemplos.—Verbos irregulares de la primera conjugación.—Conjugación de *aller* y *envoyer* y explicación de sus irregularidades.

TEMA 103.

Verbos irregulares de la segunda conjugación.—Exposición de las irregularidades de los verbos *acquiescer, bouillir, courir, cueillir, pormir, mentir, mourir, offrir, servir, tenir* y *vêtrir*.—Explicación de las mismas.

TEMA 104.

Verbos irregulares de la tercera conjugación.—Exposición de las irregularidades de los verbos *aseoir, mouvoir, pouvoir, pourvoir, prévoir, savoir, surseoir, voir, valoir* y *vouloir*.—Explicación de las mismas.

TEMA 105.

Verbos irregulares de la cuarta conjugación.—Exposición de las irregularidades de los verbos *batre, boire, circoniere, conclure, confire, connaitre, construire, coudre, craide, croire, dire, acrire, exclure, faire, lire, luire, mettre, mou dre y noitre*.—Explicación de las mismas.

TEMA 106.

Exposición de las irregularidades de los verbos *plaire, prendre, résoudre, rire, rompre suffire, suivre vaincre y viore* y explicación de las mismas.—Verbos defectivos: su concepto y división.—Defectivos existentes en cada conjugación.—Verbos terciopersonales: enumeración de los más usuales.—Conjugación de *falloir* y *plevoir*.—Los verbos *avoir* y *être* como terciopersonales: sus formas.

TEMA 107.

El adverbio.—Su concepto y división.—Adverbio *calificativo*: su concepto.—Formación de estos adverbios en francés.—Regla general y excepciones.—Adverbios calificativos no derivados.—Empleo adverbial de los adjetivos.—Ejemplos.

TEMA 108.

Adverbio *determinativo*; su concepto; su distinción del calificativo; sus especies.—Enumeración de los adverbios más usuales de lugar, de tiempo, de cantidad, de orden, de afirmación, de negación y de duda. Observaciones sobre su historia y usos.

TEMA 109.

La *preposición*.—Su concepto.—Clasificación de las preposiciones por su origen, su estructura, su adherencia y su significación.—Enumeración e historia de las más usuales en cada especie.

TEMA 110.

La *conjunción*.—Su concepto.—Clasificación de las conjunciones.—Enumeración de las más usuales de cada grupo e historia de las mismas.—Valor múltiple de *que*.

TEMA 111.

La *interjección*.—Su concepto.—Sus especies.—Enumeración de los gritos interjectivos, palabras usa-

das interjectivamente y mundorismos más usuales.

TEMA 112.

Figuras de dicción.—Su concepto y división.—Influencia de la eufonía, de la tendencia á la abreviación, de las exigencias del ritmo y de la rima y de la corrupción del habla en las modificaciones que sufren las palabras.—Figuras de adición, de supresión y de trasposición existentes en francés.—Ejemplos y reglas para el uso de estas figuras.

TEMA 113.

Neología francesa.—Su concepto.—Procedimientos neológicos.—Los *doublets* y sus causas.—Valor histórico y actual de la invención, la transformación, la composición, la derivación y la aclimatación para el enriquecimiento de la lengua.—Reglas aplicables á cada uno de estos procedimientos neológicos.—Ejemplos.

TEMA 114.

Patología verbal.—Su concepto. Perturbación producida en el sentido de las palabras y en su material fónico; sus causas.—Evolución consiguiente del vocabulario.—Formas que revisten las palabras en su estado patológico.—Arcaísmos, neologismos, extranjerismos, barbarismos; su concepto y especies de cada una.—Ejemplos.

TEMA 115.

Sintaxis.—Su concepto.—A qué se llama *oración* en Gramática.—Sus elementos esenciales.—Especies de oraciones por la naturaleza del verbo, por su significación, por su estructura, por la expresión del sujeto, por su integridad, por su forma.—Ejemplos de cada clase.—Especies de relaciones existentes entre los términos de una oración y división consiguiente de la sintaxis. La *concordancia*: casos en que se diferencia el francés del castellano. Ejemplos.

TEMA 116.

El régimen.—Su concepto; voces regentes y regidas; complementos y sus clases.—Casos en que el francés se diferencia del castellano en cuanto al régimen.—Ejemplos.

TEMA 117.

La *construcción*; su concepto y división.—*Construcción gramatical*: reglas de la construcción francesa distintas de la castellana.—Ejemplos.

TEMA 118.

Construcción figuada; su concepto.—Especies de figuras de construcción; su reglamentación.—Comparación del castellano y el francés en materia de *construcción figuada*.—Ejemplos.

NOTA. Cada uno de los temas que preceden lleva aneja la «lectura y traducción en el acto de un trozo francés de seis á diez líneas.»

GRUPO TERCERO

Nociones de Moral y Derecho usual.

TEMA 119.

Definición de la Moral.—Diferencias que la separan del Derecho, de la Economía y de la Religión, y determinación de sus analogías y afinidades con estas esferas de la actividad.—Relaciones que mantiene con otras ramas del saber humano.

TEMA 120.

Sujeto moral.—Definición de la conciencia.—Concepto sintético del

conocimiento, del sentimiento y del acto; sus elementos integrantes como aspectos permanentes de la misma.—Examen de lo que se mantiene por intención, de lo que se comprende bajo el nombre de motivo y verdadero concepto de la imputabilidad.

TEMA 121.

Cuál es el objeto de la Moral.—Noción general del bien en sus diferentes aspectos.—Qué se entiende por orden moral y qué por hábitos morales.

TEMA 122.

Concepto del deber y clasificación que del mismo puede hacerse.—Cuáles pueden considerarse como individuales, y explicación de cada uno de ellos.—Cuáles asimismo como sociales, y su determinación.

TEMA 123.

Definición del Derecho y elementos que le integran.—División que del mismo puede hacerse y relaciones que mantiene con otras esferas de la humana actividad.

TEMA 124.

Verdadero concepto de las instituciones jurídicas y de cuántas clases pueden ser.—Qué se entiende por Constitución de la Monarquía. Examen de los preceptos contenidos en la española respecto á las Corporaciones provinciales y municipales.

TEMA 125.

Qué se entiende por Poderes públicos.—Su división, concepto y funciones de cada uno de ellos.

TEMA 126.

Idea general del juicio civil y explicación de cada uno de los elementos que le constituyen.

TEMA 127.

Qué se entiende por Derecho mercantil y cuáles son los elementos que le integran.—Determinación del sujeto y relación jurídica con referencia á este derecho.—Idea sumaria de los principales contratos mercantiles que regula el Código vigente.

GRUPO CUARTO

Derecho político y administrativo.

TEMA 128.

Noción del Estado administrativamente considerado.—Funciones que debe realizar y fines que debe cumplir.

TEMA 129.

Formas de Gobierno.—Su clasificación.—Monarquía representativa. Su fundamento esencial y caracteres distintivos.

TEMA 130.

Del Poder.—Su unidad esencial y sus diversas funciones.—Sumario examen de la función ejecutiva del Poder.

TEMA 131.

Sumario examen de la Constitución vigente en España considerada en general.

TEMA 132.

Sumario examen de los artículos de la Constitución vigente que se relacionan de modo directo con la Administración en general, y más especialmente con la municipal.

TEMA 133.

Orígenes de las constituciones es-

critas.—Concepto del Derecho constitucional.—Reforma constitucional.

TEMA 134.

Del principio de la soberanía.—Derechos de la personalidad en las constituciones vigentes.—Formación y organización de la opinión pública.—De los partidos políticos.—Aspecto y consideraciones políticas acerca del sufragio universal.

TEMA 135.

Concepto del Derecho administrativo.—Referencias de este concepto al Poder ejecutivo.—Necesidad de una rama del Derecho relativa a la organización, funciones y procedimiento del Poder ejecutivo.—Relaciones del Derecho administrativo.—Relación con el Derecho político.—Relación de la Administración con las entidades sociales.

TEMA 136.

Factores integrantes de la Administración.—Cuestión sobre la codificación administrativa.—Reglas que determinan la esfera de la acción administrativa.—Materia propia de la Administración.

TEMA 137.

Atribuciones de la Administración.—Acción individual y acción social.—Acción administrativa y sus reglas de desenvolvimiento.—Caracteres esenciales de la Administración.

(Se continuará.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 3.520.

SECRETARIA.—CIRCULAR

La legislación vigente de Asociaciones exige una puntual observancia para conseguir los fines que el legislador y los Poderes públicos persiguen en bien de los asociados.

Desde antiguo por parte de muchos, dejan de cumplirse importantes preceptos contenidos en la vigente ley de Asociaciones de 30 de Junio de 1887, como los comprendidos en el párrafo 3.º del art. 10 que prescribe: lleven las Sociedades uno ó varios libros de contabilidad en los cuales, bajo la responsabilidad de los que ejerzan cargos administrativos ó directos, figuren todos los ingresos y gastos de la Asociación, expresando inequívocamente la procedencia de aquéllos y la inversión de éstos, y que anualmente remitan un balance al Registro de la provincia; y

Asimismo previene el art. 11 de la ley citada: que las Asociaciones que recauden ó distribuyan fondos con destino al socorro ó auxilio de los asociados ó á fines de Beneficencia, instrucción ú otros análogos, formalizarán semestralmente las cuentas de sus ingresos y gastos, poniéndolas de manifiesto á sus socios y entregando un ejemplar de ellas en el Gobierno de provincia dentro de los cinco días siguientes á su formalización.

El exacto cumplimiento de estas disposiciones; el remitir por tanto á este Gobierno datos de la creación de sucursales de las Asociaciones, reforma de sus reglamentos, cambio de domicilio, elección de Junta directiva dentro de los cinco días en que tenga lugar la elección; llevar las sociedades un registro de socios con expresión de sus nombres y domicilio de los mismos y

las Asociaciones que recauden y distribuyan fondos para socorro de los asociados, etc., el remitir á esta Superioridad el balance semestral de ingresos y gastos indicado, son de trascendental importancia, no solo para cumplir los preceptos legales, sino por ser ventajosos para el buen funcionamiento de los organismos á que se refieren dichas disposiciones y será objeto de preferente atención por mi parte, y desde luego estoy decidido á la observancia de esas reglas, y al efecto he acordado:

1.º Que dentro del improrrogable plazo de treinta días, á contar desde el de fecha de la publicación de esta circular en el *Boletín oficial*, se envíen á este Gobierno por los Presidentes de las sociedades establecidas en la provincia, los documentos antes expresados á que se refieren las disposiciones legales de que queda hecho mérito, así como también copia certificada del acta de la sesión que á primeros del año próximo de 1907 han de celebrar para la renovación de la Junta directiva y el número de socios que las constituyen, debiendo regularizar en lo sucesivo estos servicios.

2.º La falta de cumplimiento de este acuerdo será castigada con la multa de 50 á 150 pesetas, á cada uno de los directores ó socios que ejerzan en la Asociación algún cargo de gobierno, como gerente, etc., sin perjuicio de exigirles otras responsabilidades en que hayan incurrido, conforme todo con lo que determina el párrafo 4.º del art. 10 de la ley expresada de Asociaciones; y

3.º Los Alcaldes de la provincia en que haya establecidas Asociaciones comprendidas en la aludida ley de 30 de Junio de 1887, quedan obligados bajo la más estrecha responsabilidad á comunicarles el contenido de esta circular; confiando este Gobierno en que por parte de todos se cooperará á cumplimentar estas disposiciones, encaminadas tanto á obtener el estricto cumplimiento de la ley, como á evitar que se desnaturalice y corrompa uno de los más importantes medios para el exacto y regular funcionamiento de las Asociaciones y defensa de los legítimos intereses y derechos de los que forman parte de ellas, pues la regularidad y publicidad de los balances y justificantes de la contabilidad, movimiento en más ó menos del número de asociados y Juntas que las constituyen son datos que determinan su prosperidad ó decadencia, y no deben estar ocultos.

—Murcia 12 de Diciembre de 1906.

El Gobernador,

Ricardo de la Rosa.

Número 3.521.

SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE OBRAS PÚBLICAS
de la
PROVINCIA DE MURCIA

Negociado de subastas.

El día 15 de Enero próximo á las once, tendrá lugar en la Sección administrativa de Obras públicas de este Gobierno, sita en la oficina de las mismas, la subasta para enajenar diversos fragmentos de hierro fundido procedentes de dos cilindros compresores, bajo el tipo de 139'50 pesetas, al alza.

Dichos fragmentos están depositados en la casilla-almacén de la carretera de Albacete á Cartagena, en el kilómetro 146.

Lo que se hace público, advirtiendo que el pliego de condiciones para dicha subasta está de manifiesto en la mencionada Sección adminis-

trativa, todos los días hábiles, desde las nueve á las trece.

Murcia 11 de Diciembre de 1906.

El Gobernador,

Ricardo de la Rosa.

Número 3.475.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 17.213.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Pedro Martínez Díaz, vecino de Canteras, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 27 de Noviembre último, solicitando se le concedan veinte pertenencias para la mina denominada *Virgen de los Dolores*, de mineral de hierro, sita en término de Cartagena y en terreno de Gaspar Noguera Martínez, paraje llamado Boletes del Campillo adentro, diputación de Perin; lindando por todos vientos con terreno franco al parecer; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida una escavación que hay en el terreno del Noguera Martínez, de unos cuatro metros de profundidad y dos de anchura; al S. del punto de partida como á unos 300 metros se encuentra la morra del Roperón; desde dicho punto de partida y con relación al N. magnético se medirán en dicha dirección 300 metros 1.ª estaca; 1.ª á 2.ª E. 200; 2.ª á 3.ª S. 500; 3.ª á 4.ª O. 400; 4.ª á 5.ª N. 500, y 5.ª á 1.ª E. 200 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de treinta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 5 de Diciembre de 1906.
—Antonio Belmar.

Número 3.476.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 17.207.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Anselmo Bañón, en nombre de D. Agustín Medina Almela, vecino de Cartagena, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 21 del actual, solicitando se le concedan setenta pertenencias para la mina denominada *Carambola*, de mineral de hierro, sita en término de Totana y en el paraje llamado Barranco de Argüelles, diputación de España; lindando por todos vientos terreno franco al parecer; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el centro de la entrada á una galería que se dirige al NO. de 8 metros por 1'20 metros de ancho y 1'70 metros de alto, y paralela á otra galería contigua por el Sur de iguales dimensiones y dirección, y se medirán al N. magnético 500 metros 1.ª estaca; 1.ª á 2.ª E. 450; 2.ª á 3.ª Sur 1.000; 3.ª á 4.ª O. 700; 4.ª á 5.ª N. 1.000, y 5.ª á 1.ª E. 250 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 30 días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 30 de Noviembre de 1906.
—Antonio Belmar.

Número 3.526.

4.ª INSPECCIÓN DE MONTES

DISTRITO FORESTAL DE MURCIA—ALICANTE

PROVINCIA DE MURCIA

Anuncio.

El día 28 del presente mes y hora de las once, tendrá lugar la segunda subasta para la enajenación de dos mil doscientos trece pinos que se hallan señalados con el marco número uno del Distrito en el monte denominado «Sierra de la Pila», de la pertenencia del pueblo de Abarán, cuyos pinos en rollo y sin corteza arrojan trescientos dos metros cúbicos de madera y frescos setenta y ocho estéreos de leñas gruesas y ramaje, siendo los límites del señalamiento: N. labores de particulares; E. barranco de la Yedra y sitio en que se verificó el aprovechamiento de pinos en el año anterior; S. primer bancal que llaman de Bartolomé y casa del Boticario, y O. barranco de las Cabras y loma de su cabecera; siendo el tipo de tasación de cinco mil ochocientos veinte pesetas, y dándose el plazo para el aprovechamiento y extracción de los productos del monte hasta el día treinta de Abril próximo.

La subasta será doble y simultánea verificándose en la capital de la provincia ante el Sr. Ingeniero Jefe de Montes, en la oficina del mismo, y en el pueblo de Abarán, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, por pliegos cerrados, firmados por el licitador en el sobre y con sujeción al modelo de proposición que consigna el *Boletín oficial* de la provincia, del día 25 de Septiembre próximo pasado.

Estos pliegos se admitirán durante la primera media hora del acto de la subasta, acompañándose al propio tiempo el documento ó carta de pago que justifique haber ingresado en la Caja general de Depósitos de Murcia, ó en la Depositaria municipal del pueblo de Abarán, el cinco por ciento del importe de la tasación para presentarse como postor.

La subasta de que se trata, deberá ser anunciada por la Alcaldía de Abarán, por medio de edictos en todos los pueblos del partido judicial de Cieza, y tanto para los actos de subasta, como para la verificación del aprovechamiento, regirán, además de lo que se determina en el presente anuncio, las condiciones generales y las especiales del pliego de facultativas y reglamentarias publicado en el *Boletín oficial* antes citado del 25 de Septiembre último, debiendo estar autorizadas las licitaciones por Notario si lo hubiere en el pueblo de Abarán ó fuera fácil su traslación de otro punto, y de no ocurrir ninguna de ambas cosas, se hará constar en el acta y será autorizada por el Secretario del Ayuntamiento, asistido de dos testigos.

Se impone además al rematante la condición de limpiar de leñas bajas y brozas el sitio en donde se verifique el aprovechamiento.

Murcia 11 de Diciembre de 1906.
—El Inspector, P. O., Emilio Ruiz.

Cuarta sección.

Número 3.529.

PARQUE ADMINISTRATIVO DE SUMINISTRO
DE CARTAGENA

Dirección.—Anuncio.

El Comisario de Guerra de primera clase Director del Parque administrativo de suministro de la plaza de Cartagena,

Hace saber: Que el día diez y ocho de Enero próximo y hora de las once, tendrá lugar en este Parque de suministro, sito en la calle de Villalba la Larga números diez y nueve y veintiuno, primera subasta pública, para contratar el servicio de lavado de las ropas del material de utensilios del citado Establecimiento, por el plazo de un año, con sujeción al pliego general de condiciones y al de precios límites, que estarán de manifiesto en la Dirección del referido Parque, todos los días no feriados, de diez á trece; debiendo los que deseen tomar parte en la subasta, presentar sus proposiciones con arreglo al modelo que á continuación se inserta.

Cartagena 10 de Diciembre de 1906.—Francisco G.^a Villalba.

Modelo de proposición.

El que suscribe, vecino de habitante en calle ó plaza de número según cédula personal que exhibe número, se comprometo á verificar durante un año y uno ó dos meses más si así conviniere á la Administración Militar, el servicio de lavado de las ropas del material de utensilios del Parque de suministro de esta plaza, que á continuación se detallan, á los precios que también se expresan.

(Aquí se relacionan las ropas, expresando en letra el precio del lavado de cada una de ellas.)

Todo con arreglo al pliego general de condiciones que rige en la presente subasta, el que acepta en todas sus partes, acompañando el talón de depósito importante..... (en letra) pesetas, como garantía de esta proposición.

(Fecha y firma del proponente.)

Quinta sección.

Número 3.514.

TESORERIA DE HACIENDA
de la
PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería de Hacienda de esta provincia, con fecha de hoy ha dictado la siguiente

Providencia:

No habiendo satisfecho dentro del plazo reglamentario los contribuyentes que se citan en la precedente certificación el importe de sus descubiertos respectivos, por la presente se les declara incurso en el primer grado de apremio con el recargo del 5 por 100 sobre sus débitos, con arreglo á lo preceptuado en los artículos 47 y 50 de la vigente instrucción de procedimiento; en la inteligencia de que si transcurren los días que preceptúa el artículo 52 sin haber efectuado el pago del principal y recargo referido, se pasará al segundo grado de apremio conforme lo determinado en el art. 66 de dicha instrucción.

Publíquese ésta en el *Boletín oficial*, y hágase entrega de las certi-

ficaciones al Arrendatario de contribuciones, quien firmará el recibo en una de las facturas que por duplicado se han de acompañar.

Así lo mando, firmo y sello con el de esta oficina, en Murcia á 10 de Diciembre de 1906.—El Tesorero de Hacienda, Fernando de Ojeda.

Deudor como tercer poseedor.

Rústica.	Concepto.	Deudores.	Pesetas.	Importe.
D. José Cánovas Pérez.			117 79	

Sexta sección.

Número 3.535.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE CARAVACA

Don Fernando Moya y Soler, Alcalde constitucional de esta ciudad de Caravaca.

Hago saber: Que habiendo resultado desierta per falta de licitadores la primera subasta celebrada el día 24 de Noviembre último, para el arriendo de los derechos y recargos señalados á todas las especies de consumos, se anuncia por el presente una segunda subasta en iguales términos y por el mismo tipo que la primera, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á los diez días siguientes al en que aparezca inserto el edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y hora de once á doce de la mañana.

En dicho segundo remate se admitirán proposiciones que cubran las dos terceras partes de la suma ó tipo correspondiente á un año por que se hizo la primera ó sea el de 104.492 pesetas 17 céntimos, y el arriendo solo comprenderá el tiempo que media desde 1.º de Enero á 31 de Diciembre de 1907.

La subasta se verificará por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

La garantía necesaria para hacer posturas es la consignación en las Cajas del Tesoro, en la Depositaria de este Ayuntamiento ó en poder de la Junta de subastas en el acto de celebrarse ésta de la cantidad de 3.134 pesetas 77 céntimos, importe del 3 por 100 del tipo anual de aquélla. Y la fianza definitiva que habrá de prestar el rematante por valor de la cuarta parte del precio anual en que se le adjudique el arriendo, habrá de constituirse bien en metálico en la Caja general de depósitos ó su sucursal en esta provincia, ó por hipoteca sobre fincas rústicas

en este término municipal, libres de todo gravamen y á satisfacción del Ayuntamiento.

Caravaca 10 de Diciembre de 1906.—Fernando Moya.

Número 3.505.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE CARTAGENA

Contribución industrial.

Terminada la matrícula de la contribución industrial y de comercio de esta ciudad y su término, para el inmediato año 1907, queda expuesta en la Secretaría de este Excelentísimo Ayuntamiento por el término de diez días, para que los contribuyentes comprendidos en ella, puedan examinarla y hacer dentro de dicho plazo las reclamaciones que crean oportunas.

Cartagena 7 de Diciembre de 1906.—Rafael Cañete.

Número 3.532.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE LA UNION

Don Pedro Ros Manzanares, Alcalde de La Unión.

Hago saber: Que terminada la matrícula de subsidio industrial y de comercio de esta ciudad y su término, que ha de regir en el próximo año 1907, queda expuesta al público, en esta Secretaría, por término de diez días, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que puedan presentarse por los interesados las reclamaciones que crean pertinentes; en la inteligencia de que trascurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

La Unión 9 de Diciembre de 1906.—Pedro Ros.

Octava sección.

Número 3.486.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE LINARES

Don José López Pelegrín y Távira, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se encarga á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial que la viesen, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad á mi disposición del procesado por este Juzgado en causa sobre hurto, Francisco Más Alacid, de unos cuarenta años de edad, casado, de esta vecindad, carretero de oficio, natural de Fortuna, alto, delgado, descolorido, que ha usado patillas, y á la vez se le hace saber á dicho procesado, que debe comparecer ante este Juzgado á responder de los cargos que contra el mismo resultan, dentro del término de diez días á contar desde la inserción de la presente en la «Gaceta de Madrid» y *Boletines oficiales*, pues de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dada en Linares á tres de Diciembre de mil novecientos seis.—José López Pelegrín Távira.—P. S. M., Antonio Ruiz.

Número 3.491.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE SAN JUAN

Cédula de citación.

A virtud de providencia acordada en el día de hoy, por el señor Juez de instrucción del distrito de San Juan, de esta capital, en cumplimiento de carta orden de la Sección segunda de esta Audiencia, dimante de sumario sobre hurto, contra Cayetano Palencia Salinas y Juan Manzanares López, por la presente, se cita á Juan García Rodríguez, vecino de La Unión, para que comparezca ante dicho Tribunal, el veintidós del actual, á las diez, como testigo en dicha causa, con prevención de que si no lo hace, le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Murcia seis de Diciembre de mil novecientos seis.—El Actuario, José Franco.

Anuncios.

CAJA DE AHORROS

DEL

BANCO DE CARTAGENA

CARTAGENA, MURCIA, LORCA, LA UNION
Y AGUILAS

Se admiten imposiciones desde una á diez mil pesetas.

Se abonan intereses á razón de 3 por 100 anual.

Se reintegran los fondos á la vista

SITUACION EN 7 DE DICIEMBRE DE 1906

Saldo anterior.	Pts.	5.288.648'61
Imposiciones durante la semana.	»	165.698'65
Suma.	»	5.454.347'26
Reintegros.	»	97.838'94
Saldo.	»	5.356.508'32

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

REAL ORDEN

DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1873

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados á exigir á los rematantes de las subastas para suministros de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.

MURCIA.—Tip. de Juan Hernández